



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Profesor Menoyo, Maximiliano Daniel 01/10 al 30/11 EX-2021-00433923- -UNC
-ME#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares presentada en EX-2021-00433902- -UNC- ME#CNM por el Profesor MENOYO, Maximiliano Daniel (Legajo N° 51.967), para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "b" del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria prorrogar la designación parcial de suplente en el dictado de tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 01/10/2021 hasta el 30/11/2021:

- GONZÁLEZ, Felipe Ernesto (Legajo N° 57.149), en tres (3) horas cátedra de Estadística y Probabilidades.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolicese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.